

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO
PbR-SED EN LAS ETAPAS DEL CICLO
PRESUPUESTARIO PARA MINERAL DE LA REFORMA,
HIDALGO**

MINERAL DE LA REFORMA
EL COMPROMISO ES CONTIGO
2020 - 2024



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 establece la obligatoriedad para los tres órdenes de gobierno de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su Artículo 85 establece las consideraciones que deberán observar los ejecutores de gasto respecto de la transferencia de los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF); en el Artículo 110 determina la realización de evaluación de desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales; y en su Artículo 111 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe verificar los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con base en el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), entre otros, para identificar la eficiencia, eficacia, economía, la calidad y el impacto social del ejercicio del gasto público.

TERCERO. Que la Ley General de Contabilidad gubernamental considera a la evaluación como un insumo de información para la integración de la información presupuestal.

CUARTO. Que la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligatoriedad de evaluar el ejercicio de los recursos públicos provenientes de fondos federales, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentren destinados.

QUINTO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108 establece la obligatoriedad de administrar los recursos económicos estatales con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados y de evaluar los resultados del ejercicio de dichos recursos por las instancias técnicas que se establezcan para tal fin.

SEXTO. Que el Plan Municipal de Desarrollo de Mineral de la Reforma 2020-2024 establece en su Objetivo Estratégico 1.4 la administración eficiente de los recursos, a través de la implementación del Presupuesto basado en Resultados y de la evaluación de las políticas públicas, para procurar el cumplimiento de los objetivos planteados.

SÉPTIMO. Que la Unidad de Planeación y Evaluación es la Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar a Presidente Municipal en la conducción de proceso de planeación para desarrollo municipal en términos de la legislación aplicable y bajo el enfoque de Gestión para Resultados (GpR), así como en la evaluación de los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo del Municipio.

OCTAVO. Que en el mes de enero del año 2023 fueron emitidos los Criterios Generales de la Implementación y Operación de PbR-SED en Mineral de la Reforma, Hidalgo y el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación; más no existe la normatividad de orden municipal que regule los procesos de las etapas del ciclo presupuestario y el papel de los actores involucrados.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I DEL DECRETO NÚMERO 11/2023 QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 012/2017 Y EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO TENGO A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL MODELO PbR-SED EN LAS ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTARIO PARA MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de las etapas del ciclo presupuestario y el papel de los actores involucrados y son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Mineral de la Reforma.

La interpretación de los presentes Lineamientos está a cargo de la Unidad de Planeación y Evaluación de la Administración Pública Municipal de Mineral de la Reforma.

SEGUNDO. Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): El instrumento, mediante el cual se establece el proceso que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para suscribir y dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos que deriven de las evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño de políticas públicas/programas/proyectos;

Ciclo presupuestario: El proceso que lleva a cabo el gobierno municipal, para organizar en distintas etapas la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre, para garantizar que los recursos se apliquen con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad;

Clasificación Programática: La técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan, más que a los bienes y servicios que se adquieren;

Contraloría Municipal: La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la fiscalización, vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal;

Dependencia: El órgano de la Administración Pública Municipal centralizada;

Diagnóstico situacional (DS): El documento, en el cual se describe la situación del entorno de un área geográfica, a partir de la identificación e interpretación de los factores y actores que determinan su situación, y que permite conocer las problemáticas o necesidades de una población o área de enfoque, para crear las estrategias de intervención y buscar alternativas de solución;

Entidad: Los órganos que conforman la Administración Paramunicipal, como los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Municipal mayoritaria y los Fideicomisos, en los que el fideicomitente sea el Municipio;

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados;

Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos en todas las fases del proceso de desarrollo y usa la información de resultados para prender y para la toma de decisiones para mejorar; incluye los componentes de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);

Igualdad Sustantiva de Género: El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

Indicador: La expresión cuantitativas que refleja la relación entre dos o más variables y que permite medir los objetivos, permite verificar el nivel de avance de una meta;

Indicador de desempeño (cumplir con el cometido): La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que entrega información cuantitativa para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar

los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;

Indicador de gestión: Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;

Indicador estratégico: Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque; y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;

Intervención pública: Cualquier tipo de acción a cargo de la Administración Pública Municipal caracterizada por ser un conjunto de bienes y servicios articulados entre sí y vinculados al logro de un objetivo, ya sea un proyecto, programa, estrategia o política pública;

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): El instrumento de planeación que identifica en forma resumida, sencilla y armónica los objetivos de la política pública y/o un programa y su alineación con la planeación superior; incorpora los indicadores de desempeño que miden dichos objetivos y resultados esperados; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios otorgados a la sociedad; así como las actividades e insumos para producirlos e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa; es resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico;

Metodología de Marco Lógico (MML): La herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos;

Monitoreo: El proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de los programas a través de la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia se recomiendan las medidas correctivas para alcanzar la consecución de los objetivos planeados;

Planeación Estratégica: El nivel de planeación que centra su atención en la tarea fundamental del gobierno municipal: su razón de ser, responde a la pregunta de qué hacer y por qué hacer, es encabezado por Presidente Municipal, quien establece las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la Administración Pública Municipal en turno. Este nivel de planeación considera la posición que guarda el Municipio en el entorno, involucra a todos los actores externos y establece un periodo de largo plazo como marco temporal de referencia para la consecución de sus objetivos;

2020 - 2024

Planeación Operativa: El nivel de planeación que centra su atención en los aspectos más específicos e inmediatos que permiten alcanzar los objetivos estratégicos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) representados en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Se enfoca en los detalles concretos del proceder operativo, del día a día que permite estructurar los objetivos planteados en el nivel estratégico y el logro de resultados particulares, atiende prioritariamente aspectos internos en un horizonte temporal de corto plazo;

Presupuesto Basado en Resultados (PbR): La metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, forma parte del sustento conceptual y herramientas prácticas para fortalecer el enfoque de Gestión para Resultados (GpR);

Programa Anual de Evaluaciones (PAE): El instrumento que ordena y coadyuva en la organización de las actividades a realizar para llevar a cabo las evaluaciones de políticas, programas y proyectos municipales, encaminados a la Gestión para Resultados (GpR);

Programa Presupuestario (Pp): Las acciones en las que participan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y en disposiciones legales y normativas, para atender un problema o una necesidad públicos, a través de la organización de los recursos de forma representativa y homogénea;

Programa/Proyecto Operativo: La categoría programática que permite organizar la asignación de recursos en forma representativa y homogénea de acciones y metas concretas de corto plazo;

Reglas de Operación (ROP): El instrumento normativo de una intervención pública que otorga subsidios o apoyos públicos, en el cual se establecen los objetivos del beneficio, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene la intervención pública y demás características;

Repositorio PbR-SED: El micrositio de Planeación y Evaluación de la página web municipal que contiene la información digital de apoyo para las diferentes etapas del Ciclo Presupuestario

http://mineraldelareforma.gob.mx/Repositorio_PbR-SED/

Secretaría de Tesorería: La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de apoyar a Presidente Municipal en la conducción del Sistema Financiero Municipal, mediante la planeación, programación, presupuestación, administración, coordinación, control, seguimiento, evaluación y vigilancia en la captación de ingresos y la utilización racional del gasto público municipal;

Seguimiento: El análisis y recopilación sistemáticos de información sobre las metas establecidas y avance de actividades planificadas a medida que avanzan los programas, con el fin de mejorar su eficacia y efectividad;

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, para la toma de decisiones;

Términos de Referencia (TdR): El documento que contiene las especificaciones técnicas, objetivos, actividades y estructura de cómo ejecutar una determinada evaluación;

Unidad de Planeación y Evaluación: La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de auxiliar a Presidente Municipal en la conducción del proceso de planeación para el desarrollo municipal y evaluación de los planes, políticas, programas y proyectos de desarrollo;

TERCERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deben utilizar el Modelo de Gestión para Resultados (GpR) durante todo el proceso de gestión de las políticas públicas; el cual se fundamenta en cinco principios:

- I. Centrar el diálogo en los resultados;
- II. Alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados;
- III. Promover y mantener procesos sencillos de medición e información;
- IV. Gestionar para, no por, resultados; y
- V. Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

CAPÍTULO II ETAPA DE PLANEACIÓN

CUARTO. En la etapa de planeación de cualquier nivel, la Administración Pública Municipal debe establecer los objetivos, metas y acciones a los cuales las Dependencias y Entidades deberán enfocar el ejercicio de los recursos públicos.

QUINTO. La Planeación Estratégica estará encabezada por Presidente Municipal, quien, en base al diagnóstico municipal elaborado, propondrá las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la administración en turno, para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo de manera democrática y participativa.

SEXTO. Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación coordinar el proceso de planeación para el desarrollo municipal, en términos de la legislación aplicable y con sujeción a las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca Presidente Municipal y determine el Sistema Municipal de Planeación Democrática; resguardando la evidencia documental del proceso; vigilando que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal planeen sus actividades conforme al Plan Municipal de Desarrollo, a los Programas Especiales e Institucionales correspondientes y capacitando al personal de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal para la elaboración de sus Programas presupuestarios.

SÉPTIMO. El Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar las directrices generales de política pública, las de carácter estratégico y la prospectiva que determinen la conducción del desarrollo integral del Municipio, tomando en consideración los propósitos y metas de la Planeación Nacional y Estatal del Desarrollo, así como los siguientes criterios:

- I. Regir la orientación de los programas de gobierno municipal en turno;
- II. Contener un análisis social, económico y de impacto ambiental en el Municipio y una prospectiva de largo plazo con metas y objetivos estratégicos;
- III. Definir las políticas públicas a seguir durante su periodo de vigencia;
- IV. Definir para sus objetivos estratégicos los indicadores estratégicos con sus valores de referencia y metas globales para término de la administración;
- V. Determinar la metodología aplicada para su elaboración y su proceso de instrumentación; y
- VI. Definir la evaluación de desempeño de las políticas, programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo determinando los instrumentos para su ejecución.

La Administración Pública Municipal puede hacer uso de cualquier metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. Las metodologías sugeridas se encuentran en Repositorio PbR-SED y son las siguientes:

- I. ***Guía metodológica para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024***, emitida por la Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno de Estado de Hidalgo y
- II. ***Lineamientos para la Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo al 2024***, emitidos por la Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno de Estado de Hidalgo.

Una vez publicado en la página web municipal el Plan Municipal de Desarrollo, la persona Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación dará a conocer de manera oficial a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal sus objetivos y metas a atender.

OCTAVO. El Plan Municipal de Desarrollo debe ser modificado o actualizado en los siguientes casos:

- I. Emisión de nuevos instrumentos de planeación, como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) o Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- II. Cambio radical de la VISIÓN de la Administración Pública Municipal;
- III. Presentación de caso fortuito que origina los cambios en objetivos estratégicos; y
- IV. Cumplimiento anticipado de todos los objetivos estratégicos y alcance de metas establecidas.

NOVENO. En la Planeación Operativa se toma como punto de partida la estrategia ya propuesta en el Plan Municipal de Desarrollo y se atienden los aspectos más específicos e inmediatos, como generación de productos y servicios, que permiten alcanzar los objetivos estratégicos.

DÉCIMO. Las personas Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal son responsables de diseñar intervenciones públicas, para atender una necesidad o problemática social, en concordancia con sus atribuciones y los objetivos estratégicos y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y en apego a lo previsto en los [Criterios Generales de la Implementación y Operación de PbR-SED en Mineral de la Reforma, Hidalgo](#) disponibles en el Repositorio PbR-SED.

DÉCIMO PRIMERO. Las intervenciones públicas mencionadas en LINEAMIENTO DÉCIMO deberán estar plasmadas en los Programas presupuestarios, cuya existencia se fundamenta en un Diagnóstico situacional y se representa en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Las Dependencias y Entidades deben elaborar sus Matrices de Indicadores para Resultados en apego a lo establecido en la [Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados](#) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y disponible en el Repositorio PbR-SED.

DÉCIMO SEGUNDO. La Unidad de Planeación y Evaluación es la única instancia facultada para aprobar las Matrices de Indicadores para Resultados de las Dependencias y Entidades, considerando los siguientes criterios:

- I. Que el objetivo del programa/proyecto propuesto mantenga una relación semántica estrecha con alguno de los objetivos estratégicos del PMD vigente;
- II. Que la meta propuesta a nivel de FIN del programa/proyecto derive en una aportación a la meta del objetivo estratégico del PMD vigente al que se vincula;
- III. Que la finalidad del programa/proyecto esté contemplada en las funciones reglamentarias correspondientes de la Unidad Administrativa que lo propone;
- IV. Que los resúmenes narrativos por nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados cumplen con criterios SMART: ser Específicos, Medibles, Alcanzables, Relevantes y definidos en el Tiempo; consultar la [Guía para Definir Objetivos basada en el Método SMART](#) del Repositorio PbR-SED;

- V. Que los Indicadores de desempeño están contruidos en apego a lo establecido en la *Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos*, la *Guía para el Establecimiento y Cálculo de Líneas Base y Metas* y los *Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico* disponibles en el Repositorio PbR-SED;
- VI. Que los indicadores de desempeño propuestos en las Matrices de Indicadores para Resultados cumplen con los criterios CREMAA, considerando los siguientes aspectos:
- Para ser **claro**: el indicador debe ser auto explicativo, cuando con el nombre y la definición se puede saber que se va a medir; cuando el método de cálculo, nombre y unidad de medida son coherentes;
 - Para ser **relevante**: el indicador debe aportar información de al menos uno de los factores relevantes del objetivo al que se encuentra asociado; cuando tiene especificada una meta y ésta es acorde con la frecuencia de medición;
 - Para ser **económico**: el indicador debe ser flexible y capaz de evolucionar sin requerir una gran inversión adicional;
 - Para ser **monitoreable**: el indicador debe tener una línea base, frecuencia de medición y medios de verificación coherentes;
 - Para ser **adecuado**: la meta del indicador debe ser congruente con el sentido del indicador, la línea base y la dimensión; y
 - Para tener **aportación marginal**: el indicador debe medir aspectos adicionales que no consideran los demás indicadores y proveer información adicional para monitorear el desempeño del programa; y
- VII. Que los medios de verificación establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados especifiquen los nombres de los expedientes documentales soporte, Unidad Administrativa responsable de generar la información, ubicación física de los expedientes documentales y corresponder a registros estadísticos y administrativos transparentes y evaluables.

DÉCIMO TERCERO. Corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal:

- Designar por oficio dirigido a la Unidad de Planeación y Evaluación un Enlace PbR, que funja como puente de comunicación entre la Unidad de Planeación y Evaluación y su Dependencia/Entidad de adscripción en los trabajos de diferentes etapas del Ciclo presupuestario;
- Elaborar un Diagnóstico situacional e identificar la problemática que justifique la creación de nuevos programas que pretendan incluir dentro del Presupuesto de Egresos, precisando su impacto social, económico y la fuente de financiamiento;
- Elaborar los Programas presupuestarios o su equivalente de forma anual para la ejecución de los programas de desarrollo municipal y los proyectos operativos correspondientes, bajo la Metodología de Marco Lógico;
- Elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de programas propuestos;

- V. Garantizar la congruencia de todos los programas con el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Asegurar la alineación y contribución del resumen narrativo del nivel FIN de la Matriz de Indicadores para Resultados a los Objetivos Estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Integrar los anexos de sus Programas presupuestarios y remitirlos a la Unidad de Planeación y Evaluación para revisión correspondiente a más tardar en la última semana de septiembre;
- VIII. Atender las recomendaciones emitidas por la Unidad de Planeación y Evaluación y realizar las modificaciones correspondientes en sus Programas presupuestarios; y
- IX. Enviar en los formatos aprobados las Matrices de Indicadores para Resultados, por escrito, debidamente firmadas y selladas, a más tardar en la segunda semana de octubre.

El Enlace PbR debe reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener conocimiento de las funciones y procedimientos de la Dependencia o Entidad que representa;
- II. Contar con conocimiento y/o experiencia en materia de planeación;
- III. Tener la comunicación directa con la persona Titular de la Dependencia o Entidad que representa;
- IV. Tener la comunicación estrecha con todas las Unidades Administrativas de la Dependencia o Entidad que representa; y
- V. Tener el respaldo de la persona Titular de la Dependencia o Entidad para la toma de decisiones.

El Enlace PbR tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Coordinar al interior de su Dependencia o Entidad la implementación del PbR;
- II. Orientar al personal de su Dependencia o Entidad en el proceso de planeación, pudiendo solicitar para tal fin vía oficio la capacitación y asesoría a la Unidad de Planeación y Evaluación;
- III. Capturar la información correspondiente al PbR-SED en el medio que para tal efecto determine la Unidad de Planeación y Evaluación;
- IV. Recopilar y enviar a la Unidad de Planeación y Evaluación la información que en materia de PbR le sea requerida; y
- V. Atender al interior de su Dependencia o Entidad las observaciones realizadas por Unidad de Planeación y Evaluación sobre la implementación del PbR.

DÉCIMO CUARTO. El Diagnóstico situacional mencionado en el LINEAMIENTO DÉCIMO TERCERO, que sustenta la creación o modificación de un Programa presupuestario, deberá contar, como mínimo, con los siguientes elementos:

- I. Antecedentes;
- II. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad a atender;
- III. Estado actual del problema;
- IV. Evolución del problema;
- V. Experiencias de atención;
- VI. Determinación y justificación de los objetivos de la intervención;
- VII. Cobertura con la identificación, caracterización, cuantificación y desagregación por sexo a la población potencial y objetivo o área de enfoque, identificando, en su caso, las brechas de género; y
- VIII. Especificar de qué manera el programa propuesto contribuye al cumplimiento de los objetivos de la Dependencia o Entidad.

Las Dependencias y Entidades para la elaboración de Diagnósticos situacionales deben consultar en Repositorio PbR-SED los *Elementos mínimos a considerar en la elaboración de diagnósticos de programas nuevos* y los *Aspectos a considerar para la elaboración de los diagnósticos de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales que se proponen incluir en la estructura programática del presupuesto de egresos de la Federación* emitidos por el CONEVAL.

DÉCIMO QUINTO. Para la incorporación del enfoque transversal de la Igualdad Sustantiva de Género en el diseño de los Programas presupuestarios, deben observar lo siguiente:

- I. La definición del problema que se atiende considerará un análisis de género que incluya los diferentes tipos de inequidad, tales como: de acceso, de capacidad de decisión, de retribuciones, de control de recursos, de oportunidad y de reconocimiento; todos ellos en el contexto económico, político, social o cultural; así como sus efectos en las relaciones y condiciones de la vida de las personas;
- II. Los textos se definirán utilizando un lenguaje incluyente; consultar en Repositorio PbR-SED *Guía de recomendaciones para el uso del Lenguaje Incluyente y No Sexista en las comunicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*;
- III. Desagregar las y los beneficiarios por sexo, grupos y rangos de edad;
- IV. Plantear en el Propósito del Programa presupuestario políticas de cobertura universal;
- V. Buscar reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Atender los mandatos y recomendaciones internacionales acerca de derechos humanos y equidad de género;
- VII. Construir metas bajo el principio de progresividad de los derechos humanos;
- VIII. Prever el otorgamiento de atención de manera eficaz y de forma diferenciada a mujeres y hombres; y
- IX. Determinar acciones afirmativas de carácter temporal que permitan reducir las brechas de desigualdad a quiénes se encuentren en situación de desventaja y de

menor representatividad ya sean mujeres u hombres y asignar recursos para llevarlas a cabo.

DÉCIMO SEXTO. Para garantizar un enfoque transversal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el diseño de Programas presupuestarios, deben observar lo siguiente:

- I. Tomar en cuenta las observaciones y/o recomendaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales acerca de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Considerar en diagnóstico situacional que da origen al Programa presupuestario a que Derecho de niñas, niños y adolescentes puede contribuir;
- III. Prever el ejercicio, respeto, promoción, restitución y protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes;
- IV. Prever acciones acordes al Plan Municipal de Desarrollo vigente, así como a los 19 principios, normas y disposiciones contenidas en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Hidalgo; y
- V. Definir los indicadores de manera coordinada con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (SIPINNA).

DÉCIMO SÉPTIMO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la elaboración de las Matrices de Indicadores de Resultados de programas con enfoques transversales en todo momento deben observar lo establecido en la [Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados](#) emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la [Guía para la Incorporación de la Perspectiva de Género](#) emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y ubicadas en Repositorio PbR-SED.

DÉCIMO OCTAVO. Para calificar un Programa presupuestario o especial con relación de enfoques transversales se deben tomar los siguientes criterios:

- I. Insensibles al enfoque: Los programas que están basados en la jerarquía del género o protección de derechos y, por lo tanto, reproducen los estereotipos y roles tradicionales de la sociedad;
- II. Neutras al enfoque: Los programas que no toman en cuenta la dimensión de género o protección de derechos en su diseño y aplicación, aduciendo que afectan indistintamente;
- III. Sensibles: Los programas que buscan modificar las relaciones sociales entre mujeres y hombres, cuestionan y analizan las diferencias de género, a fin de generar acciones para disminuir o erradicar la discriminación y acortar las brechas de género; así como proteger y fomentar los derechos de niñas, niños y adolescentes; y

- IV. Transformadoras: Los programas que toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres y de niñas, niños y adolescentes, a fin de introducir cambios en el ejercicio desigual del poder.

DÉCIMO NOVENO. Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación:

- I. Determinar y proporcionar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal los formatos y/o sistemas para la captura de todos los elementos de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR);
- II. Revisar y aprobar la construcción de las Matrices de Indicadores para Resultados de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en cada una de las etapas; y
- III. Emitir dentro de 10 días hábiles posteriores a la recepción del proyecto de las Matrices de Indicadores para Resultados recomendaciones técnicas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

VIGÉSIMO. Una vez concluida la Planeación operativa para el ejercicio fiscal que corresponda, la persona Titular de la Dirección de Planeación de la Unidad de Planeación y Evaluación elaborará el Tablero Estratégico de Control de Indicadores que permite dar seguimiento y evaluación de las metas propuestas.

CAPÍTULO III ETAPA DE PROGRAMACIÓN

VIGÉSIMO PRIMERO. En la etapa de programación las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deben definir sus programas anuales de trabajo de cada Dirección. Esta etapa da inicio a la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos, la cual deberá ser presentada al Ayuntamiento por conducto de Presidente Municipal con apoyo de la Secretaría de Tesorería a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre del año anterior al de su ejercicio, para su análisis, discusión y aprobación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Para atender una temática prioritaria para el desarrollo integral del Municipio considerada en el Plan Municipal de Desarrollo, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal pueden implementar Programas Especiales, cuyo diseño debe ser elaborado en apego a la Metodología de Marco Lógico.

VIGÉSIMO TERCERO. Las Entidades de la Administración Pública Municipal deben elaborar sus Programas Institucionales de Desarrollo, estableciendo los objetivos específicos de la Entidad con base a las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento. Los Programas Institucionales de Desarrollo deben ser aprobados por el órgano de administración de la Entidad Paramunicipal correspondiente, así como previa revisión y validación de la Junta Representativa del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

VIGÉSIMO CUARTO. Los Programas Especiales e Institucionales de Desarrollo pueden ser actualizados y adecuados las veces que se considere necesario.

VIGÉSIMO QUINTO. Para la elaboración de programas que abarcan varios ejercicios fiscales, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deben consultar en Repositorio PbR-SED la [Guía metodológica para la formulación de Programas Municipales de Desarrollo](#) y los [Lineamientos para la Formulación e Implementación de Programas Estatales de Desarrollo 2017 -2022](#).

VIGÉSIMO SEXTO. Para integrar la propuesta del Programa Anual de Inversión, en la priorización de acciones a incluir la Unidad de Planeación y Evaluación puede utilizar los siguientes criterios:

- I. Apegarse al Diagnóstico situacional del Municipio;
- II. Dar atención a solicitudes ciudadanas; y
- III. Abarcar el mayor número de beneficiarios con misma inversión.

Programa Anual de Inversión debe ser publicada en la página web municipal a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación, en el uso de sus facultades, coordinar los trabajos para la integración de la Estrategia Programática, la cual debe contener el listado de los Programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades con la clasificación conforme a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable. La Estrategia Programática debe presentarse ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para la aprobación.

La Estrategia Programática regirá durante el año de que se trate las actividades de la Administración Pública Municipal y servirá de base para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto Anual, que las Dependencias y Entidades deben elaborar conforme a la legislación aplicable.

VIGÉSIMO OCTAVO. Corresponde a la Secretaría de Tesorería elaborar Clasificación Programática que contiene el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo, permitiendo la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; así mismo identificar responsables del programa y establecer las acciones concretas para obtener los fines deseados.

CAPÍTULO IV ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMO NOVENO. En la etapa de presupuestación las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deben cuantificar los recursos necesarios para cumplir sus objetivos anuales; y en conjunto con la Secretaría de Tesorería se determina la distribución y el destino de los recursos públicos, con el objetivo de mejorar su asignación a los Programas presupuestarios, considerando las etapas de planeación, programación y evaluación.

TRIGÉSIMO. Corresponde a la Secretaría de Tesorería:

- I. Implementar al inicio de la administración una política enfocada a generar ahorros, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto;
- II. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables y por conducto de Presidente Municipal remitirlo al Ayuntamiento a más tardar el día 01 de diciembre del año anterior al de su ejercicio, para la aprobación correspondiente; debiendo consultar [Modelo de Presupuesto de Egresos Índice de Información Presupuestal Municipal](#) del Repositorio PbR-SED;
- III. Elaborar los catálogos de conformidad a las normas de CONAC para presentación homogénea de la información financiera; debiendo consultar [Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera](#) emitidos por el CONAC y disponibles en el Repositorio PbR-SED; y
- IV. Publicar en la página web municipal la información financiera en formato de datos abiertos, así como en documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y accesible el contenido de dicha información; debiendo consultar [Guía de implementación de la política de datos abiertos](#) emitida por la Secretaría de Función Pública y disponible en el Repositorio PbR-SED.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio fiscal pueden solicitar adecuaciones presupuestales de conformidad a la establecido en el [Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos del Gasto de Operación](#) disponible en el Repositorio PbR-SED.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Las Dependencias y Entidades, derivado de las adecuaciones presupuestales, en el trimestre posterior inmediato pueden realizar la modificación de metas de sus Programas presupuestarios, previa solicitud por oficio y aprobación de la Unidad de Planeación y Evaluación.

El Enlace PbR debe solicitar a la Unidad de Planeación y Evaluación la apertura del sistema tecnológico existente para la captura de las modificaciones correspondientes.

CAPÍTULO V ETAPA DE EJERCICIO Y CONTROL



TRIGÉSIMO TERCERO. En la etapa de ejercicio de gasto las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deben ejercer los recursos públicos asignados para cumplir con sus objetivos y metas planeados, procurando su uso eficiente durante todo el año fiscal.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal están obligados a conducir el ejercicio del gasto público en apego al Plan Municipal de Desarrollo y en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRIGÉSIMO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Tesorería llevar el control de gasto público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes.

TRIGÉSIMO QUINTO. Los programas municipales sociales o asistenciales que entregan apoyos directos a la población implementados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con el fin de atender algún problema público o solventar un derecho humano o social que promueva el desarrollo y el bienestar de la población, deben contar con las Reglas de Operación conteniendo como mínimo los siguientes elementos y consultando los **Lineamientos y Criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas** disponibles en el Repositorio PbR-SED:

- I. Nombre del programa;
- II. Dependencia/Entidad responsable de ejecución;
- III. Introducción;
- IV. Objetivo del programa;
- V. Problema público que atiende;
- VI. Cobertura geográfica;
- VII. Población objetivo;
- VIII. Características de los apoyos (Tipos y montos de apoyo);
- IX. Requisitos para acceder al programa;
- X. Criterios de selección;
- XI. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;
- XII. Causales de baja y procedimiento de baja;
- XIII. Mecánica operativa;
- XIV. Mecanismos de verificación de resultados;
- XV. Medidas de transparencia y rendición de cuentas; y
- XVI. Mecanismos de participación ciudadana, en su caso.

TRIGÉSIMO SEXTO. Las Dependencias y Entidades que entreguen bienes, servicios y apoyos directamente a la población (personas físicas) y tienen en su presupuesto asignaciones en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras

ayudas”, deben integrar los Padrones de Beneficiarios conteniendo como mínimo los siguientes datos y consultando la **Guía para una mejor construcción de los Padrones de Programas Sociales** disponible en el Repositorio PbR-SED:

- I. ID (Clave Única de Registro de Población);
- II. Nombre completo de la persona beneficiaria;
- III. Lugar y fecha de nacimiento;
- IV. Sexo;
- V. Edad;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Domicilio;
- VIII. Ocupación;
- IX. Datos de los padres o tutores, en su caso; y
- X. Tipo de apoyo entregado.

La información recabada debe ser tratada bajo lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación implementar un mecanismo para integrar el Padrón Único Municipal de Beneficiarios.

CAPÍTULO VI ETAPA DE SEGUIMIENTO

TRIGÉSIMO OCTAVO. En la etapa de seguimiento debe llevarse a cabo el control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios, para la consecución de los objetivos de la planeación mediante los indicadores de desempeño, considerando la información obtenida como insumo para la toma de decisiones, conforme a los **Criterios Generales de la Implementación y Operación de PbR-SED en Mineral de la Reforma, Hidalgo** y el **Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación y Evaluación** disponibles en el Repositorio PbR-SED.

TRIGÉSIMO NOVENO. En la etapa de seguimiento la Administración Pública Municipal debe perseguir los siguientes objetivos:

- I. Mejorar la eficiencia, la efectividad, la pertinencia y trascendencia de los recursos empleados en función de los objetivos planteados;
- II. Definir los resultados que se obtienen de la operación de las políticas públicas y de los programas y los efectos o impacto que causan;
- III. Informar sobre el avance que guarda el quehacer institucional y brindar elementos que contribuyan a mejorarlo, de tal manera que su funcionamiento sea el adecuado para el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Dar a conocer cuando algún proceso o acción no están funcionando;

- V. Lograr una buena administración;
- VI. Proporcionar la base para la evaluación; y
- VII. Determinar si los recursos disponibles son suficientes y administrados correctamente, si la capacidad operativa es adecuada, y si está haciendo lo planeado.

CUADRAGÉSIMO. Corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal:

- I. Informar trimestralmente a la Unidad de Planeación y Evaluación en los medios que para tal fin determina la misma, los avances de las metas establecidas en la etapa de planeación; y
- II. Justificar la diferencia entre los avances reportados y las metas programadas en el periodo que se informa, presentando además el soporte de evidencia documental que sustente las causas de dicha variación.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación:

- I. Establecer calendarios anuales para llevar a cabo los procesos de monitoreo, verificación y evaluación, y coordinar su desahogo;
- II. Revisar los avances del cumplimiento de metas y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes;
- III. Realizar las visitas de verificación de evidencias del cumplimiento de metas; e
- IV. Informar a la Contraloría Municipal en el marco del Sistema de Control Interno Institucional (SCII) sobre el incumplimiento recurrente de las metas programadas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como de inconsistencias encontradas en las visitas de verificación de evidencias.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en transcurso del ejercicio fiscal, previa solicitud por oficio y aprobación de la Unidad de Planeación y Evaluación, pueden realizar la modificación de indicadores de desempeño contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados en los siguientes casos:

- I. Cuando las instancias de control, monitoreo, seguimiento, evaluación y/o auditoría identifiquen áreas de oportunidad o se establezcan Aspectos Susceptibles de Mejora que impacten en los indicadores del Programa presupuestario;
- II. Cuando se presente la oportunidad de ampliar la cobertura de atención; y
- III. Cuando, derivado del caso de fuerza mayor, se puede cambiar el indicador de cumplimiento por el de calidad.

El Enlace PbR debe solicitar a la Unidad de Planeación y Evaluación la apertura del sistema tecnológico existente para la captura de las modificaciones correspondientes.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en transcurso del ejercicio fiscal, previa solicitud por oficio y aprobación de la Unidad de Planeación y Evaluación, en caso de incumplimiento de supuesto establecido en la Matriz de Indicadores de Resultados, deben realizar el ajuste de metas de los Indicadores de Desempeño entregando a la Unidad de Planeación y Evaluación de manera oficial la evidencia correspondiente.

El ajuste de metas debe ser realizado previo a la entrega del reporte trimestral de avance de metas y de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador.

El Enlace PbR debe solicitar a la Unidad de Planeación y Evaluación la apertura del sistema tecnológico existente para la captura de las modificaciones correspondientes.

CAPÍTULO VII ETAPA DE EVALUACIÓN

CUADRAGÉSIMO CUARTO. En la etapa de evaluación debe realizarse el análisis objetivo de las políticas públicas y programas para determinar si la asignación de los recursos fue pertinente y se lograron los resultados esperados, así como su eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad conforme a los *Criterios Generales de la Implementación y Operación de PbR-SED en Mineral de la Reforma, Hidalgo* y el *Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación y Evaluación* disponibles en el Repositorio PbR-SED.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. En la etapa de evaluación la Administración Pública Municipal debe perseguir los siguientes objetivos:

- I. Orientar la gestión de las asignaciones presupuestarias al logro de resultados;
- II. Elevar la eficiencia del gasto público;
- III. Mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos; y
- IV. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación:

- I. Proponer, elaborar, someter a la aprobación de Presidente Municipal y publicar a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal en curso en la página web municipal el Programa Anual de Evaluación (PAE);
- II. Elaborar los Términos de Referencia (TdR) para las evaluaciones programadas y enviarlas a las Dependencias y Entidades ejecutores de programas evaluados para recabar sus recomendaciones, peticiones o aclaraciones;
- III. Realizar evaluaciones de políticas y programas de manera directa o a través de la contratación de consultoría externa;

- IV. Ser puente de comunicación entre los evaluadores externos y las Dependencias y Entidades ejecutores de programas evaluados; toda comunicación debe constar por escrito;
- V. Publicar en la página web municipal los Informes Finales de evaluaciones
- VI. Integrar la agenda de mejora con base en los resultados y las recomendaciones derivados de las evaluaciones, consultando ***Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestarios de la Administración Pública Federal*** emitido por el CONEVAL y disponible en el Repositorio PbR-SED. Para la Agenda de mejora deben considerar aquellas recomendaciones que alcancen al menos el 75% de potencialidad;
- VII. Verificar el cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades de compromisos para la mejora de los programas evaluados, levantado la Cédula de Verificación de ASM; y
- VIII. Elaborar el reporte con la información-producto de las evaluaciones realizadas a los programas y proyectos y remitirlo a la Secretaría de Tesorería, para que en la última semana de septiembre se lleve a cabo la reunión de trabajo entre Presidente Municipal y las personas Titulares de la Unidad de Planeación y Evaluación, de la Secretaría de Tesorería y de las Dependencias/Entidades ejecutores de programas evaluados, para la toma de decisiones sobre acciones tendientes a corregir deficiencias u omisiones y la reasignación de los recursos, si fuera el caso.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal:

- I. Proveer toda la información y documentación que se les requiera para efectos de realizar la evaluación;
- II. Determinar el potencial de éxito de cada recomendación derivada de evaluaciones; y
- III. Dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones realizadas a las políticas públicas y programas, conforme a los mecanismos de seguimiento que determinen en conjunto con la Unidad de Planeación y Evaluación.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Las evaluaciones a que se refiere el LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, considerando el momento del ciclo de vida de la intervención pública que evalúan, pueden ser:

- I. Ex ante: aquellas evaluaciones realizadas en momentos previos a la implementación de la intervención;
- II. Concomitante: aquellas evaluaciones realizadas durante la ejecución de la intervención; y
- III. Ex post: aquellas evaluaciones que se realizan una vez que la intervención ha finalizado su implementación.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. Los Términos de Referencia (TdR) de evaluaciones a que se refiere el LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO SEXTO pueden ser adoptados de modelos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) y además a lo descrito en el *Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación y Evaluación*, deben contener lo siguiente:

- I. Antecedentes: Breve descripción del programa o política pública y de las problemáticas y necesidades que atiende; evolución del programa y resultados obtenidos en ejercicios anteriores; asignación presupuestal al programa;
- II. Glosario: Definiciones y términos usados;
- III. Objetivo general: Corresponde a la finalidad genérica de la evaluación a efectuarse;
- IV. Objetivos específicos: Se derivan del objetivo general concretándolo, señalando como conseguirlo;
- V. Alcance: Describir lo que se va a evaluar, considerando las cuestiones a tratar, las limitaciones, lo que debe y no debe analizarse;
- VI. La definición de la plantilla de personal evaluador guardando la congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio;
- VII. Actividades de evaluación: Describir los actores implicados, su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia; aspectos a evaluar; metodología a utilizar para alcanzar los objetivos establecidos en la evaluación; establecer las reuniones, talleres o demás actividades de la evaluación que existirán a lo largo de la misma entre los evaluadores, ejecutores del programa evaluado y otros actores involucrados; y
- VIII. Productos: Establecer el número de entregables que conformarán los informes preliminares y final de la evaluación y las fechas de entrega.

QUINCUGÉSIMO. Los evaluadores pueden utilizar todos los métodos y herramientas de investigación que consideren necesarios, para conseguir los objetivos de la evaluación establecidos en los Términos de Referencia, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Entrevistas;
- II. Encuestas;
- III. Cuestionarios;
- IV. Observación;
- V. Revisión documental;
- VI. Análisis de datos cuantitativos;
- VII. Análisis de textos;
- VIII. Grupos de enfoque;
- IX. Técnicas proyectivas;

2020 - 2024

- X. Análisis de discurso; y
- XI. Estudios de caso.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Los informes de evaluaciones a que se refiere el LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO SEXTO deben ser integrados con solidez técnica, rigurosidad metodológica, objetividad, claridad y pertinencia de las recomendaciones a fin de que el resultado de la evaluación sea de calidad y además a lo señalado en el *Manual de Procedimientos de la Unidad de Planeación y Evaluación*, deben contener lo siguiente:

- I. Valoración de los hallazgos;
- II. Fortalezas;
- III. Oportunidades;
- IV. Debilidades;
- V. Amenazas;
- VI. Fuentes de información; y
- VII. Apartado con opinión de la Dependencia o Entidad ejecutora del programa evaluado.

CAPÍTULO VIII ETAPA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. En la etapa de rendición de cuentas la Administración Pública Municipal debe dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, corregir las deficiencias en el gasto e informar a los ciudadanos, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Corresponde a la Unidad de Planeación y Evaluación:

- I. Publicar trimestralmente en la página web municipal el avance de cumplimiento de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, reportado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; y
- II. Integrar, editar y publicar en la página web municipal el Informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas que de manera anual rinde Presidente Municipal al Ayuntamiento.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Tesorería integrar, publicar en la página web municipal y enviar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH) de conformidad a lo establecido en el LINEAMIENTO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO los Informes de Gestión Financiera trimestrales y el de Cuenta Pública.

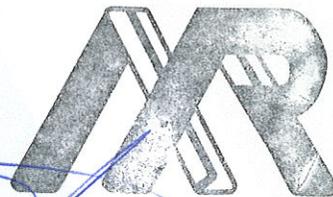
QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Corresponde a la Secretaría de Obras Pública, Desarrollo Urbano y Ecología elaborar y publicar en la página web municipal la información georreferenciada de las obras ejecutadas.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Corresponde a la Contraloría Municipal:

- I. Asegurar anualmente la auditoría, como mínimo, del 30% del gasto total de recursos públicos municipales; y
- II. Establecer la normatividad municipal en materia de control interno.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Autorizó



PRESIDENTE MUNICIPAL
MINERAL DE LA REFORMA
EL COMPROMISO ES CONTIGO
2020 - 2024

LIC. ISRAEL JORGE FELIX SOTO
Presidente Municipal Constitucional